



RADICADO 0526631-10-002-2019-00383-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Con relación a la solicitud formulada por el profesional del derecho que representa al señor LUIS MIGUEL ARBELAEZ SIERRA, allegada el 27 de septiembre de 2021, tendiente a que el Juzgado, a través de una medida cautelar, adecue el régimen de visitas establecidas a favor del menor de edad SANTIAGO ARBELAEZ PAEZ, considera esta Judicatura que la misma no es procedente, toda vez que la sentencia que proferida por este Despacho en noviembre de 2020 fue revocada en sede de tutela por la Corte Suprema de Justicia; por ello, el régimen de visitas que se encuentra vigente corresponde al aprobado por este Despacho dentro del proceso 2015-00605.

Acceder a lo pretendido significaría ir en contravía a lo decidido en sede Constitucional; máxime que en este momento se encuentra en curso el proceso de custodia, mismo que a la fecha no se ha decidido de fondo y en donde se valoraran las actuales circunstancia que rodean al menor de edad; sumado a que las visitas fueron establecidas para la ciudad de Medellín, por lo que será del resorte de los progenitores, atendiendo las necesidades de su hijo, modificar o regular sus desplazamientos mientras se profiera decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)



i

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0163
Fijado hoy 22 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria